



**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE FAJARDO
LEGISLATURA MUNICIPAL**

ORDENANZA: 24

SERIE: 2025 – 2026


ORDENANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE FAJARDO, PUERTO RICO, PARA AUTORIZAR AL ALCALDE, HON. JOSÉ A. MELÉNDEZ MÉNDEZ, A LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA PÚBLICA PARA EL ARRENDAMIENTO DE LAS FACILIDADES DE LA VILLA PESQUERA DE LAS CROABAS; Y PARA DEROGAR LA ORDENANZA 2, SERIE 2015-2016.

- POR CUANTO:** El Artículo 1.010 de la Ley Núm. 107-2020, según enmendada, conocida como el "Código Municipal de Puerto Rico", dispone que corresponde a cada municipio ordenar, reglamentar y resolver cuanto sea necesario o conveniente para atender las necesidades locales y para su mayor prosperidad y desarrollo.
- POR CUANTO:** El Artículo 1.008 del Código Municipal establece que los municipios tendrán los poderes naturales y cedidos que le correspondan para ejercer las facultades inherentes a sus fines y funciones incluyendo el poder de poseer y administrar bienes muebles e inmuebles y arrendarlos a cualquier organismo, agencia o corporación pública y entidades con o sin fines de lucro, de conformidad a este Código Municipal.
- POR CUANTO:** En relación al arrendamiento de propiedad municipal el Artículo 1.040 del Código Municipal dispone que, requerirá la aprobación de la mayoría absoluta de la Legislatura Municipal, el arrendamiento sin subasta de propiedad municipal, en los casos que de ordinario se requeriría subasta, pero que, por razón de interés público, claramente expresado en la ordenanza o resolución, se prescinde de este requisito.
- POR CUANTO:** En virtud de la Ordenanza 2, serie 2015-2016, la Legislatura Municipal de Fajardo aprobó el "Reglamento para la Administración y Operación de las Facilidades de la Villa Pesquera de Las Croabas". Al presente dichas facilidades no están en operación por lo que la administración municipal interesa la celebración de una subasta pública para el arrendamiento de dichas facilidades de manera que sea utilizada para generar actividad comercial que beneficie al sector Las Croabas.
- POR TANTO:** **ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE FAJARDO, PUERTO RICO:**
- Sección 1ra:** Autorizar al alcalde, Hon. José A. Meléndez Méndez, a llevar a cabo el procedimiento de subasta pública para el arrendamiento de las facilidades de la Villa Pesquera de Las Croabas. El proceso de subasta pública deberá garantizar que el arrendamiento sea otorgado para el establecimiento de actividad comercial que beneficie al sector de Las Croabas.

- Sección 2da:** Derogar la Ordenanza 2, serie 2015-2016, y toda Ordenanza, Resolución, acuerdo o parte de los mismos que estén en conflicto con las disposiciones de esta Ordenanza quedan por la presente derogadas hasta donde existiere incompatibilidad.
- Sección 3ra:** Las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separables. Si cualquier Sección, Párrafo u Oración, fuera declarada nula por cualquier corte de jurisdicción competente, dicha nulidad no afectará la validez de ninguna otra Sección, Párrafo u Oración de la misma.
- Sección 4ta:** Esta Ordenanza entrará en vigor, una vez sea aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde.
- Sección 5ta:** Copia de esta Ordenanza será enviada al Director de Obras Públicas Municipal, a la Directora de Finanzas y a la Oficina de Asuntos Legales del Municipio de Fajardo.
- Sección 6ta:** Copia certificada de esta Ordenanza será enviada al Alcalde, a la Oficina de la Secretaria Municipal y a la Oficina de Asuntos Legales del Municipio de Fajardo.

Esta Ordenanza fue aprobada por la **Legislatura Municipal del Gobierno Municipal Autónomo de Fajardo**, en Sesión Ordinaria celebrada el 14 de abril de 2026 y firmada por el Hon. José A. Meléndez Méndez, Alcalde del Gobierno Municipal Autónomo de Fajardo, el 27 de abril de 2026.


HON. MIGDALIA CANALES PACHECO
PRESIDENTE
LEGISLATURA MUNICIPAL


SRA. MARIBEL MILLÁN MONGE
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL


HON. JOSÉ A. MELÉNDEZ MÉNDEZ
ALCALDE

SELLO OFICIAL

CERTIFICACIÓN

Yo, Maribel Millán Monge, Secretaria de la Legislatura Municipal de Fajardo, Puerto Rico:

CERTIFICO: Que la precedente es el texto original de la **Ordenanza 24, Serie 2025-2026**, aprobada por la Legislatura Municipal de Fajardo, en la Sesión del **14 de abril de 2026**:

AFIRMATIVOS:

Hon. Migdalia Canales Pacheco, Presidenta
Hon. Billy B. Flores Piña, Vicepresidente
Hon. Rosa V. Quiñones Ortiz, Portavoz de Mayoría
Hon. Víctor Torres Santiago, Portavoz Alterno
Hon. Nilda I. Vázquez Díaz
Hon. Luis E. Matta Donatiú
Edgardo Pimentel Vázquez
Hon. Julio Febo Febo
Hon. Ana D. Monge Cruz
Hon. Kensar J. Cruz Estrada
Hon. Gabriel García Rivera
Hon. Johanny Llabrés Morales
Hon. Ricardo Donatiú Berríos
Hon. Antonio Prieto Colón

AUSENTES:

NINGUNO

ABSTENIDOS:

NINGUNO

EN CONTRA:

NINGUNO

CERTIFICO: Que todos los Legislatres Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma en que determina la Ley.

CERTIFICO, ADEMÁS: Que fue firmada por el Honorable José Aníbal Meléndez Mendez, Alcalde del Municipio Autónomo de Fajardo, el **27 de abril de 2026**.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE y a los fines procedentes, expido la presente y hago constar en todas sus páginas, el Gran Sello Oficial de la Legislatura Municipal de Fajardo, Puerto Rico, hoy **27 de abril de 2026**.


MARIBEL MILLÁN MONGE
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL

SELLO OFICIAL

CERTIFICACIÓN

Yo, Maribel Millán Monge, Secretaria de la Legislatura Municipal de Fajardo, Puerto Rico:

CERTIFICO: Que la precedente es el texto original de la **Ordenanza 24, Serie 2025-2026**, aprobada por la Legislatura Municipal de Fajardo, en la Sesión del **14 de abril de 2026**:

AFIRMATIVOS:

Hon. Migdalia Canales Pacheco, Presidenta
Hon. Billy B. Flores Piña, Vicepresidente
Hon. Rosa V. Quiñones Ortiz, Portavoz de Mayoría
Hon. Víctor Torres Santiago, Portavoz Alterno
Hon. Nilda I. Vázquez Díaz
Hon. Luis E. Matta Donatiú
Edgardo Pimentel Vázquez
Hon. Julio Febo Febo
Hon. Ana D. Monge Cruz
Hon. Kensar J. Cruz Estrada
Hon. Gabriel García Rivera
Hon. Johanny Llabrés Morales
Hon. Ricardo Donatiú Berríos
Hon. Antonio Prieto Colón

AUSENTES:

NINGUNO

ABSTENIDOS:

NINGUNO

EN CONTRA:

NINGUNO

CERTIFICO: Que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma en que determina la Ley.

CERTIFICO, ADEMÁS: Que fue firmada por el Honorable José Aníbal Meléndez Mendez, Alcalde del Municipio Autónomo de Fajardo, el **27 de abril de 2026**.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE y a los fines procedentes, expido la presente y hago constar en todas sus páginas, el Gran Sello Oficial de la Legislatura Municipal de Fajardo, Puerto Rico, hoy **27 de abril de 2026**.


MARIBEL MILLÁN MONGE
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL

SELLO OFICIAL